

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 3'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA SUPLENIDORA

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número sueldo: 50 céntimos de peseta

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno civil

#### Jefatura de Obras públicas

##### Fomento.—Aguas

D. José Sand val y Acacio solicita se le conceda el aprovechamiento de aguas subterráneas en el cauce del arroyo de Doña Mariana, en cantidad de veinte litros por segundo de tiempo, con destino al riego de una huerta de su propiedad, lindante con el citado arroyo, de cinco hectáreas de superficie y situada en el término municipal de Navalcarnero.

Las aguas se recogerán en un pozo de un metro cincuenta centímetros de diámetro y cuyo fondo está cuatro metros más bajo que el nivel del cauce del arroyo, y una galería transversal a dicho cauce de catorce metros de longitud y un metro de diámetro. Tanto el pozo como la galería tendrán mecinales en la parte de aguas arriba e irán revestidos. Del pozo parte una tubería de seiscientos cuarenta y un metros de longitud y diez y seis centímetros de diámetro interior, la cual está situada en el cauce del arroyo ó en terrenos del peticionario y conduce el agua a la finca que se pretende regar.

Según el peticionario, el aprovechamiento solicitado no afecta en el citado arroyo a ningún otro que no sea de su propiedad.

Todas las obras proyectadas afectan al término municipal de Navalcarnero (provincia de Madrid.)

El correspondiente expediente y proyecto está de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, caídas las Infantas, núms. 28 y 30, piso segundo.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 2.º y 5.º de la Real orden de 5 de Junio de 1883, declarada con carácter de Reglamento en lo relativo al aprovechamiento de las aguas subterráneas por Real orden de 1.º de Agosto

de 1891, se anuncia al público a fin de que puedan presentarse ante mi Autoridad en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de este BOLETIN, las recla-

maciones que se consideren procedentes. Madrid 8 de Octubre de 1904.—El Gobernador, C. de San Luis.

81.—827.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

### CONTADURIA

BALANCE de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Enero último hasta el día de la fecha.

INGRESOS	1904		DIFERENCIAS	
	Presupuesto	Operaciones	En más	En menos
Rentas y censos.....	432.830 32	9 794 43	"	425.085 89
Portazgos y barcajes.....	"	"	"	"
Donativos, legados y mandas.....	"	"	"	"
Repartimiento provincial.....	4 499 276 15	2 670 794 60	"	1.828.481 55
Instrucción pública.....	"	"	"	"
Beneficencia.....	886 878 49	535.778 21	"	351.100 28
Ingresos extraordinarios.....	250 00	143 13	"	106 87
Arbitrios especiales.....	6.500 00	3.838 43	"	2.661 57
Empréstitos.....	41.195 00	4.668 00	"	36.527 00
Enajenaciones.....	"	"	"	"
Resultas.....	3.712.244 51	2 806 33	"	3.709.438 18
Movimiento de fondos ó suplementos	"	"	"	"
Reintegros.....	"	635 18	635 18	"
Valores á pagar.....	"	"	"	"
Ampliación.....	"	286 047 87	286.047 87	"
<b>TOTAL.....</b>	<b>9 582 224 47</b>	<b>3.514 506 18</b>	<b>286 683 05</b>	<b>6.354 491 34</b>
<b>DIFERENCIAS</b>				
			<b>286 683 05</b>	<b>6.354 491 34</b>
<b>TOTAL.....</b>				
			<b>6 067 718 29</b>	
PAGOS				
Administración provincial.....	302 274 00	194 219 13	"	108.054 87
Servicios generales.....	86 500 00	55 799 71	"	30.700 29
Obras obligatorias.....	256 100 75	116 254 48	"	139.846 27
Cargas.....	876 452 58	456 782 46	"	419.670 12
Instrucción pública.....	38 900 00	15 598 36	"	23.301 64
Beneficencia.....	5 977 916 72	2 158 913 19	"	3.819.003 53
Corrección pública.....	75 436 25	42 596 15	"	32.840 10
Imprevistos.....	10.000 00	3.358 64	"	6.641 36
Nuevos Establecimientos.....	"	"	"	"
Carreteras.....	401.655 51	94.330 45	"	307.325 06
Obras diversas.....	2 000 00	"	"	2.000 00
Otros gastos.....	44 010 44	24.949 50	"	19.060 94
Resultas.....	1 496 899 49	"	"	1.496.899 49
Movimiento de fondos ó suplementos	"	"	"	"
Valores á cobrar.....	"	"	"	"
Ampliación.....	"	286 047 87	286 047 87	"
<b>Existencia en Caja.....</b>	<b>9.568.145 74</b>	<b>3 448 849 94</b>	<b>286 047 87</b>	<b>6 405 343 6</b>
<b>TOTAL.....</b>	<b>"</b>	<b>3.514 506 18</b>	<b>6.119.295 80</b>	

Madrid 30 de Septiembre de 1904.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales. 77.—672.

### Ayuntamientos

#### Ajalvir

A los efectos legales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días la matrícula industrial correspondiente al año próximo de 1905.

Ajalvir 9 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Julián López.

80.—806.

#### Carabaña

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este término municipal para 1905, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones

por el plazo de ocho días, que empezarán a contarse desde mañana 8 del actual, pasado el cual no podrán ser admitidas.

Carabaña 7 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Dámaso Carmena.

79.—766.

#### Cobeña

La matrícula industrial de esta villa para el ejercicio de 1905, se encuentra terminada y expuesta al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, duran e cuyo plazo puede ser examinada por cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones que tengan por conveniente.

Cobeña 10 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Victoriano Crespo.

81.—841.

#### Colmenar Viejo

El día 4 del corriente mes ha desaparecido de la Dehesa de Navavillar, de este término municipal, la cual se cree haya sido robada, una caballería propiedad de este Municipio, sobrante de las corridas de toros de la función popular de Remedios, verificadas en el mes de Agosto último, cuyas señas son las siguientes:

Una yegua pelo blanco, con la cola cortada, descalza de la pata izquierda, edad cerrada, alzada siete cuartas, sin hierro ni señal.

Lo que se anuncia para que, llegando a conocimiento de los agentes de la Autoridad, se practiquen las oportunas averiguaciones sobre el paradero de dicha caballería, procediendo a la detención de la misma y de la persona en cuyo poder se encuentre, con el fin de proceder a lo que haya lugar.

Colmenar Viejo 8 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Félix Sanz.

80.—790.

#### El Berruoco

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de Asociados, previa la oportuna autorización del Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia, se arriendan a venta libre los derechos de Consumos para hacer efectivo el cupo que corresponde a esta villa en el próximo año de 1905, cuyo remate tendrá lugar el día 22 del próximo mes de Noviembre, y hora de las doce del día, en esta Casa Consistorial, bajo el tipo de 949 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para co-

nocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

El Berruero á 7 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Saturnino García.—Por su mandado, el Secretario, Mauricio Cobertera.

80.—795.

#### El Molar

Por los guardas municipales de este término se ha recogido, desmandada en esta jurisdicción, una yegua de pelo blanco, cerrada, con la marca próximamente y bastantes rozaduras en los costillares.

Ignorándose la procedencia de dicho semoviente, se hace público con el fin de que llegue á conocimiento de su verdadero dueño, y una vez que legalmente lo justifique, pueda recogerla, previo pago de los gastos ocasionados.

El Molar 7 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Rufino de la Morena.

80.—789.

#### Getafe

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, la matrícula de subsidio industrial de esta villa para el año próximo de 1905.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que dentro de dicho plazo se entablen por quien lo crea oportuno las reclamaciones que á su derecho crea conveniente.

Getafe 8 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Victoriano Martín Pereyra.

81.—807.

#### Griñón

A los fines que se expresarán, se hallan confeccionados y de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, los siguientes documentos que han de regir en el año de 1905:

1.º La matrícula de la contribución industrial por el plazo de diez días para oír reclamaciones, á tenor del art. 196 del Reglamento de 21 de Septiembre de 1901.

2.º El repartimiento individual de la contribución rústica y pecuaria por término de ocho días, para oír igualmente reclamaciones, según el art. 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

3.º Las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares por espacio de ocho días para reclamaciones por errores de copia ó aritméticos solamente, preceptuado así en el art. 26 del Reglamento de 24 de Enero de 1894; y

4.º El proyecto de presupuesto ordinario por término de quince días para oír reclamaciones, según el art. 146 de la ley Municipal vigente.

Griñón 8 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Petronilo Ruiz.—El Secretario, Carlos García Benito.

80.—802.

#### Meco

El repartimiento de la contribución territorial de rústica y pecuaria para el próximo año de 1905, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Meco 6 de Octubre de 1904.—Anastasio Bayo.

79.—765.

#### Mejorada del Campo

Formado el repartimiento individual de este término para el próximo año de 1905 de las riquezas rústica y pecuaria, quede expuesto al público por término de ocho días, durante cuyo plazo serán admitidas cuantas reclamaciones se formulen contra el mismo.

Mejorada del Campo á 5 de Octubre de 1904.—El Alcalde, P. O., Florencio Matias.

81.—834.

El día 30 del actual y hora de las doce se celebrará en las Casas Consistoriales de esta villa la subasta pública para el arrendamiento de pastos del Soto, de estos propios, con 400 reses lanaras, por precio de 700 pesetas, cuyo disfrute dará principio el día 1.º de Noviembre, terminando en 31 de Marzo

Lo que se hace público para conocimiento de los licitadores.

Mejorada del Campo á 8 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Balbino Fernández.

80.—800.

#### Montejo de la Sierra

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares para el año 1905, por término de ocho días.

Y la matrícula de contribución industrial para el mismo año, por quince días.

Montejo de la Sierra 9 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Esteban Cristóbal.

80.—803.

#### Navalcarnero

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año natural anterior de 1903, en sus dos períodos ordinario y de ampliación, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, para que sean examinadas por cuantos lo deseen y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Navalcarnero 7 de Octubre de 1904.—El Alcalde, José Sandoval.

82.—857.

#### Pezuela de las Torres

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de esta villa, retribuida con la cantidad de 105 pesetas anuales, pagadas por trimestres venidos. Los aspirantes á dicha plaza pueden presentar sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días á contar desde esta fecha.

Pezuela de las Torres 8 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Gumersindo Bachiller.

80.—786.

#### Torres

El día 1.º de Noviembre próximo, en sus horas de once y doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales las subastas para el aprovechamiento de pastos del Prado Herval y Monte Plantío de estos propios, bajo el tipo de 400 pesetas cada uno y pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público llamando licitadores.

Torres 9 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Angel L. Guerrero.

80.—796.

#### Villanueva de Perales

El repartimiento individual de la riqueza rústica y pecuaria de esta villa para el año próximo de 1905, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones que crean convenientes, ateniéndose á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 74 del Reglamento vigente.

Villanueva de Perales 9 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Bruno Ribagorda.

81.—812.

Terminada la matrícula de contribución industrial para el próximo año de 1905 correspondiente á este Municipio, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para oír las reclamaciones que se presenten.

Villanueva de Perales 7 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Bruno Ribagorda.

81.—810.

#### Villalbilla

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica y pecuaria de este término municipal para 1905, á fin de que durante ese plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y éstos produzcan las reclamaciones que estimen oportunas.

Villalbilla 8 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Antonio Caneila.

81.—811.

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

#### Contribución industrial accidental

Año de 1904

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona cuarta y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 6 de Octubre de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

81.—824.

### Junta provincial de Instrucción pública

#### DE MADRID

Se hallan vacantes en el escalafón de Maestros de esta provincia en la escala de antigüedad los números siguientes:

En 1.ª clase, el núm. 3.

En 2.ª clase, el núm. 15 y resultas si las hubiere.

En 3.ª clase, los núms. 1, 11, 31, 41 y resultas.

En la escala de mérito, los núms. 4 y 16 de 3.ª clase.

En el escalafón de Maestras, escala de antigüedad:

En 1.ª clase, los núms. 5 y 11.

En 2.ª clase, los núms. 1 y 13.

En 3.ª clase, los núms. 31, 47 y 49.

En la escala de mérito:

En 2.ª clase, el núm. 12.

En 3.ª clase, los números 2, 20 y resultas.

Habiendo de cubrirse estas vacantes con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Abril de 1882, los Maestros y Maestras que procedentes de otras provincias tengan derecho á ser incluidos en

los escalafones lo acreditarán ante esta Junta dentro del plazo de treinta días.

Las vacantes que resulten después de incluidos los comprendidos en el caso anterior, se proveerán: las de antigüedad, en los que resulten con más años de servicios abonables para este caso; y las de mérito, después de corrida la escala, en los aspirantes que acrediten mejor derecho según los casos determinados en el art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría de esta Junta, dentro del término de treinta días, sus instancias con las hojas de servicios certificadas en el expresado plazo y con los demás documentos que estimen oportunos.

Madrid á 12 de Octubre de 1904.—El Presidente, Conde de San Luis.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

82.—856.

### Parque Central de Sanidad Militar

#### INTERVENCION

Debiendo procederse por medio de subasta pública á la adquisición de material de radiografía, en cumplimiento á lo dispuesto en Real orden de 23 de Mayo último (D. O., núm. 113), se anuncia al público que el acto de la referida subasta tendrá lugar el día 25 de Octubre actual, á las once de su mañana, en el local que ocupa este Parque, calle de Palos de Maguer, núm. 40 provisional, con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y legales que á los efectos de esta subasta se hallarán de manifiesto en este Establecimiento, todos los días laborables hasta el en que se verifique el remate, desde las nueve á las doce de la mañana.

El acto se verificará con los requisitos que previene el Reglamento provisional de contratación aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1891 y disposiciones posteriores, mediante proposiciones arregladas en un todo al formulario inserto á continuación de este anuncio, con sujeción á las condiciones de los pliegos y precios límites fijados.

Madrid 11 de Octubre de 1904.—V.º B.º.—El Comisario de guerra Presidente, Antonio Ranz de la Peña.—El Secretario, Conrado Climent.

#### Modelo de proposición

D. F... de T..., vecino de..., domiciliado en la calle de..., núm..., con cédula personal número..., enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites con arreglo á los cuales el Parque Central de Sanidad Militar ha de subastar la adquisición de varios efectos del material de radiografía, se comprometo á entregarlos bajo los precios siguientes:

Cada... á tantas pesetas una (en letra). (Aquí se enumerarán, con los precios que se propongan, todos los efectos objeto de esta subasta).

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de... (tantas pesetas, en letra), cinco por ciento del servicio á que se comprometo, hecho en la Caja general de Depósitos, y la cédula personal, según se previene en la condición 5.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

82.—855.

### Universidad Central Inspección de Enseñanza

D. Victoriano del Castillo y Algara, natural de Priego, provincia de Cuenca, ha

presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Director de la Escuela Moderna establecida en Madrid, calle de Hortaleza, núm. 33, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

- 1.º Certificación de la que resulta que este interesado nació el 6 de Marzo de 1869.
- 2.º Idem de buena conducta expedida por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de esta corte.
- 3.º Otra en la que consta que el señor del Castillo fué aprobado para Maestro de primera enseñanza elemental; y
- 4.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

#### PRIMERA ENSEÑANZA

##### Asignaturas

Lectura.  
Escritura.  
Religión.  
Historia Sagrada.  
Gramática Castellana.  
Historias de España y Universal.  
Apuntes.  
Geografía.  
Aritmética.  
Geometría.  
Trabajos manuales.  
Dibujo.  
Física, Química é Historia Natural.  
Agricultura, Industria y Comercio.

##### Textos

Juanito, por Calleja.  
Trozos escogidos, por E. García.  
El Quijote.  
Caligrafía.  
Catecismo, por Ripalda.  
Benzinger.  
Academia Española.  
Esteban Paluoc.  
José Portilla.  
Santiago Mundí.  
Peyronet.  
Sánchez Morate.

##### Profesores

D. Victoriano del Castillo y Algara, Maestro y Director propietario.  
D. José Cela y Santín, Bachiller.

#### SEGUNDA ENSEÑANZA

##### Asignaturas

Lengua Castellana.  
Geografía general y de Europa.  
Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría.  
Religión (1.º y 2.º curso).  
Caligrafía.  
Lengua Latina (1.º y 2.º curso).  
Geografía especial de España.  
Aritmética.  
Gimnasia (1.º y 2.º curso).  
Lengua Francesa (1.º y 2.º curso).  
Historia de España.  
Geometría.  
Preceptiva Literaria y composición.  
Historia Universal.  
Álgebra y Trigonometría.  
Dibujo (1.º y 2.º curso).  
Psicología y Lógica.  
Elementos de Historia general de la Literatura.  
Física.  
Fisiología é Higiene.  
Ética y Rudimentos de Derecho.  
Historia Natural.  
Agricultura y Técnica agraria é industrial.  
Química general.

##### Textos

Los textos usados para la segunda en-

señanza son los adoptados en el Instituto del Cardenal Cisneros, al cual estamos incorporados.

##### Profesores

D. Antonio Jaboadá y del Ojo, Licenciado en Filosofía y Letras, Director literario.

D. Juan Calafat y León, Licenciado en Ciencias, formará el 11.º dentro del plazo marcado por la ley.

D. José Escudero y Estévez, Presbítero y Director espiritual.

D. Victoriano del Castillo y Algara, Maestro.

D. Ramón Alvarez y Pelayo, Profesor de gimnasia.

D. Rafael Reyes y Rodríguez, ídem ídem.

D. Carlos Franco y Figueras, Licenciado en Ciencias.

D. Jaime Balmes y Joradada, Licenciado en Filosofía y Letras.

D. Mariano Muela y Martínez, ídem en Ciencias.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 24 de Septiembre de 1904.—El Rector, R. Conde.

### INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DEL CARDENAL CISNEROS

D. Manuel Reinante Hidalgo, Licenciado en Filosofía y Letras, ha presentado en este Instituto general y técnico una instancia solicitando el oportuno permiso para la apertura de un Colegio de primera y segunda enseñanza, denominado «Colegio de Maravillas», y situado en la calle de Fernando VI, 21, primero derecha, acompañando al efecto los documentos siguientes:

- 1.º Dos copias simples de la instancia.
- 2.º Plano por triplicado del local donde se ha de dar la enseñanza, autorizado por el delineante D. Angel Maller.
- 3.º Reglamento por que se ha de regir este Establecimiento de enseñanza.
- 4.º Cuadro de enseñanzas, comprensivo de las de primera y segunda.
- 5.º Cuadro de Profesores, en las condiciones que preceptúa el art. 24 del Real decreto de 20 de Julio de 1900.
- 6.º Catálogo del material de enseñanza.
- 7.º Certificación del Arquitecto de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, D. Manuel de Luxán y Zabay, haciendo constar que el local destinado á la enseñanza reúne condiciones de seguridad.
- 8.º Certificación del Subdelegado de Medicina del distrito del Hospicio de esta corte, D. Emilio Lacasa, haciendo constar que todas las habitaciones reúnen buenas condiciones higiénicas para el uso á que se destinan.
- 9.º Partida de bautismo del Director, D. Manuel Reinante Hidalgo, en la que consta que nació en Madrid el día 14 de Diciembre de 1858.
10. Certificación de buena conducta del solicitante expedida por el Excelen-

tísimo Ayuntamiento de la M. H. villa de Madrid; y

11. Título de Licenciado en Filosofía y Letras por la Universidad de Madrid, expedido en 24 de Octubre de 1885.

Todo lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año sobre inspección de enseñanza no oficial, se anuncia en este BOLETIN, pudiendo presentarse cuantas reclamaciones se crean oportunas contra la apertura del Colegio de que se trata, en el plazo de quince días, desde la publicación del presente anuncio.

Madrid 6 de Octubre de 1904.—El Director, Doctor J. Commeterán.

82.—854.

### Agencia ejecutiva

de la quinta zona de esta capital

D. Emilio José Molina Crespo, Agente ejecutivo de Hacienda en la quinta zona de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Manuel Romero Mandallo, por débito de contribución urbana, se ha dictado con fecha 27 de los corrientes la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho el deudor en este expediente su descubierto ni podido realizarse por embargo de bienes muebles ó semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble embargado al mismo, cuyo acto se verificará en las oficinas de esta Agencia y bajo mi presidencia á las once del día 31 de Octubre próximo, siendo posturas admisibles las que cubran los dos tercios de la capitalización. Notifíquese este proveído al deudor y al acreedor hipotecario D. Pedro Bugeiro Lago, y anúnciese la subasta por medio de edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los fines de Instrucción.»

Lo que hago público por medio del presente, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción:

1.º Que el inmueble trabado y á cuya enajenación se ha de proceder es el siguiente:

Una casa situada en la calle de Tenerife, numerada con el núm. 10 provisional, compuesta de planta baja, y linda al Oeste, con referida calle; Sur y Este, con solar de doña Luisa Martín Parra, y al Norte, con casa de D. Silvestre Orosoo; se halla edificada en un terreno que mide 105 metros y nueve decímetros cuadrados. Su capitalización, con arreglo al líquido imponible, arroja un total de 4.000 pesetas.

2.º Que el deudor ó sus causahabientes, y el acreedor hipotecario, en su caso, podrán librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y gastos del procedimiento.

3.º Que la certificación supletoria de los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Agencia, sita Marqués de Santa Ana, núms. 7 y 9, tercero, los días laborables de quince á diez y siete, no pudiéndose exigir otros por los licitadores.

4.º Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la capitalización, debiendo consignar, los que en ésta tomen parte, en la mesa presidencial el 5 por 100 del valor líquido del inmueble.

5.º Que el rematante habrá de entregar en el acto la diferencia entre el importe de la consignación y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiese ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito consignado, que ingresará en las Cajas del Tesoro.

En Madrid á 29 de Septiembre de 1904.  
—Emilio J. Molina.

82.—858.

### Providencias judiciales

#### Tribunal Provincial Contencioso Administrativo

MADRID

El Procurador D. Pedro Mariano Palacios, en nombre y con poder bastante de los albaceas dativos de la Señora Marquesa de Murillo, ha interpuesto ante este Tribunal, mediante escrito fecha 28 de Septiembre último, recurso contencioso administrativo contra un acuerdo que dictó el Gobernador civil de la provincia en 28 de Junio anterior, confirmatorio de otro del Ayuntamiento que dispuso la clausura de la casa núm. 161 de la calle de Atocha de esta corte.

Y por mandato expreso del Tribunal, con arreglo á lo dispuesto en la regla segunda del art. 63 de la ley sobre ejercicio de la jurisdicción contenciosa, publico este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyugar en él á la Administración.

Madrid 10 de Octubre de 1904.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

81.—842.

#### Audiencias territoriales

MADRID

Ante la Sala primera de la Audiencia territorial de Madrid y Relatoría Secretaría del que suscribe, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta corte, penden autos seguidos por D. José Marruenda Perpiñán con D. Francisco Vázquez y Viva y el Abogado del Estado sobre defensa por pobre al primero, en cuyos autos, que se encuentran en el estado de vista, se acreditó el fallecimiento de D. Francisco Vázquez y Viva, é ignorándose quiénes sean sus herederos, la expresada Sala, en providencia de 1.º del actual, ha acordado que por medio del presente edicto se haga saber á los que sean herederos de dicho señor la existencia y estado de los autos y que en el término de treinta días que al efecto se les señala, comparezcan debidamente representados á hacer uso de su derecho en los mismos; apercibidos de que, si no comparecen transcurrido el término, se declarará desierta la apelación interpuesta por el D. Francisco Vázquez y Viva de la sentencia que dictó el Juzgado en 13 de Julio de 1903, declarando pobre al D. José Marruenda.

Y para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, firmo el presente en Madrid á 6 de Octubre de 1904.—V.º B.º—Martínez Laga.—El Relator Secretario, Licenciado Joaquín Larriquer.

79.—769.

## Audiencias provinciales

## MADRID

D. José Almira y Rodríguez, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

*Sentencia número ciento veintidós.*— En la villa y corte de Madrid, a 28 de Septiembre de 1904, en los autos que ante nos en grado de apelación penden procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, seguidos entre partes, de la una como demandante doña Dominica Sanz y Uguera, costurera y vecina de esta corte, representada por el Procurador D. José María Clavería, y de la otra como demandado D. Atanasio Gómez Redondo, Médico y vecino de esta capital, respecto del cual se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre pago de 965 pesetas é intereses.

*Fallamos:* Que debemos confirmar y confirmamos, con imposición de las costas de esta instancia á doña Dominica Sanz y Uguera, parte apelante, la referida sentencia, por la que se absolvió de la demanda contra él formulada á D. Atanasio Gómez Redondo, sin hacer expresa condenación de costas; y devuélvase á su tiempo los autos al Juzgado, con la correspondiente certificación y orden.

Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y fallo se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Diario oficial de Avisos* de Madrid, por la rebeldía de D. Atanasio Gómez Redondo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Martínez Lage.—Luis Ponce de León.—José Aguilera Meléndez.—Tomás Domínguez.—Buenaventura Muñoz.

Cuya sentencia fué publicada en 28 de Septiembre último. Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente con la remisión necesaria, que firmo en Madrid á 3 de Octubre de 1904.—Ante mí: José Almira.

78.—725.

## Juzgados de primera instancia

## HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte natural de Josefa Torres Merino, natural de Valdepeñas, hija de Juan y de Dolores, de veinticuatro años, soltera, se cita á Victoriano Cabañas, que ha vivido en unión de dicha Josefa en el Arroyo de Embajadores, número 18, piso bajo, y á los parientes que existan de la referida Josefa Muñoz Torres, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa y ser instruidos los que correspondan de los derechos que concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 6 de Octubre de 1904.—V.º B.º=El Juez, Molina.—El Secretario, Federico González del Rivero. 78.—729.

## HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por violación de la niña Carmen Baños Martínez, se cita á Carmen Baños, Alejandra y Encarnación García, que vivieron en la calle de Caravaca, núm. 6, tercero, y á Natalia N., que vivió en la calle de Jardines, núm. 14, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declaradas incurso de la multa de 15 pesetas con que se las conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarlas á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 5 de Octubre de 1904.—V.º B.º=José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. 78.—730.

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Ripollés Ca vo, natural de Guadalajara, hijo de D. Andrés y de doña Teresa, de veintidós años, soltero, que ha tenido su domicilio en la calle de Menéndez, núm. 10, y cuyo actual paradero ó punto probable donde se encuentre se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo por falsificación; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: un metro 700 milímetros de altura, ojos negros, pelo también, bigote naciente negro, color del rostro blanco pálido, tipo distinguido, delgado, con una cicatriz en la parte posterior del cuello de bastante tamaño, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid á 3 de Octubre de 1904.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Ricardo Gómez. 81.—818.

## PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por amenazas á Santiago Benito Gil, se cita á María Ramos Corral, esposa del anterior, de treinta y dos años, natural de Madrid, hija de José y María, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarada incurso

de la multa de 5 á 25 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 4 de Octubre de 1904.—V.º B.º=Alós.—El Escribano, Fernando Beltrán Aguado. 79.—731.

## UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, se anuncia el fallecimiento, al parecer intestado, ocurrido en esta corte el día 11 de Diciembre último, de doña María Antonia González Babio, natural de la parroquia de San Jorge (Coruña), hija legítima de D. José María y de doña Josefa, viuda de D. Ramón Martí, de cuyo matrimonio tuvo un hijo llamado D. Ramón, cuya existencia se ignora, dedicada á sus labores, de cincuenta y cuatro años de edad, y se llama á los parientes que se crean con derecho á su herencia para que dentro del término de treinta días comparezcan en forma á ejercitarlo; apercibidos que, de no concurrir, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 3 de Octubre de 1904.—Serantes.—Ante mí: Fermín Suárez y Jiménez.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.—V.º B.º=Serantes.—Ante mí: Fermín Suárez Jiménez. 79.—733.

## GETAFE

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido, en el sumario que se instruye contra Lorenzo González y González por lesiones á Antonio Alvarez Rubio en término de Carabanchel Bajo el 4 de Septiembre último, se cita á dicho lesionado, de treinta y nueve años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Madrid, con domicilio en la calle del General Ricardos, núm. 3, fugado del Hospital Provincial el 26 de dicho mes de Septiembre, donde se encontraba para su asistencia y curación, para que dentro de los diez días siguientes contados desde la publicación de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en este Juzgado á fin de que pueda ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento en otro caso de pararle los perjuicios consiguientes.

Getafe 7 de Octubre de 1904.—El Escribano, Camilo García.—Es copia: Camilo García. 80.—777.

## NAVALCARNERO

D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las costas impuestas á Silverio Ribagorda Povedano, vecino de Villanueva de Perales, en la causa contra él seguida por lesiones, se venden en pública subasta los siguientes bienes embargados al mismo:

*Inmuebles en Villanueva de Perales y su término municipal*

Una casa en la cuesta de la Cruz: linda por la entrada á la izquierda, Cuesta; por la espalda, calle de Carretas, y derecha, Fernando Povedano, compuesta de portal, cocina, sala, dos alcobas, cuadra y pozo tasada en 1.500 pesetas.

Una boyería y pajar en la calle de las Eras: linda por la entrada, la calle; por la espalda é izquierda, Mariano Herranz,

y por derecha, Silverio Ribagorda Povedano, tasada en 300 pesetas.

Una bodega con cuatro tinajas, una como de 40 arrobas y tres como de 60 cada una: linda por la entrada, calle de las Heras; por la espalda, Nicomedes González; por la derecha, Gregorio García, y por la izquierda, la boyería y pajar anterior, tasada con las cuatro tinajas y la cueva en 300 pesetas.

Tierra al sitio del Barranco Hondo, de caber una fanega aproximadamente, ó sea 34 áreas 23 centiáreas, de segunda clase: linda á Norte, Matías Herranz; Mediodía, María Juana Ribagorda; Saliente, la Cañada, y Poniente, Mariano Herranz, tasada en 100 pesetas.

*Inmueble en término municipal de Villamanta*

Tierra al sitio de la Mina, de tercera calidad, de caber siete fanegas proximalmente, ó sea dos hectáreas 39 áreas: linda á Saliente, Juan Povedano; Poniente, herederos de Manuel Ribagorda; Mediodía, Vereda de los Quemados, y Norte, doña Gala Ortiz, tasada en 300 pesetas.

Para que tenga lugar el remate de los bienes antes relacionados se ha señalado el día 25 de los corrientes, á las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, previniéndose:

1.º Que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de los mismos.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de ellos.

3.º Y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Dado en Navalcarnero á 5 de Octubre de 1904.—Gaspar Grotta.—P. M. de S. S., José de la Morena. 80.—776.

## SAN LORENZO

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de instrucción de San Lorenzo y su partido.

Por la presente y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Pascual Rubiales, de diez y seis años de edad, soltero, ebánista, hijo de Gregorio y Ezequiel, natural de San Sebastián, vecino de Burgos, con instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia, de San Sebastián y Burgos, comparezca ante este Juzgado de instrucción para ingresar en la Cárcel de este partido, según está acordado en el sumario que se le sigue en unión de otros tres más por estafa; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado Pedro Pascual Rubiales, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de este partido con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en San Lorenzo á 6 de Octubre de 1904.—Francisco Fabié.—El Escribano, Gonzalo Moreno. 81.—820.